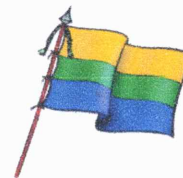




República de Colombia
Departamento del Chocó
ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL CHOCÓ
NIT: 901891079-1
RESOLUCION: 1630 DEL 08 DE AGOSTO DEL AÑO 2024



CONTRATO No. 013 DE 2025

TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO
NOMBRE DEL CONTRATANTE	ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL CHOCÓ (UT- ATRAINCHO)
NIT	901891079-1
NOMBRE DEL CONTRATISTA	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PAZCIFICO AVANZAR
NIT	818002219-2
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE LAS DOTACIONES DEL PERSONAL VINCULADO POR LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS UT- ATRAINCHO, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS INDÍGENAS AME DE CHIRRINCHAO Y CHOGOROKUARA DE LOS MUNICIPIOS DE MEDIO ATRATO Y BOJAYÁ DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, CONFORME AL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA INDÍGENA No. GSEDCHOCO-II-009-2025, SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DEL CHOCO- SEDCHOCO.
VALOR	TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL UN PESO (\$37.150.001,00) MCTE
PLAZO DE EJECUCION	UN (1) MES. A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos, a saber, por un lado, **FRANKLIN QUERAGAMA ARCE**, identificado civil mente con cédula de ciudadanía No. 1.093.538.317 expedida en Pueblo Rico Risaralda, actuando en calidad de representante legal de la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígena del Chocó UT- ATRAINCHO - NIT. 901891079-1, quien en para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE o la Asociación UT- ATRAINCHO, y por el otro, **EVER HERENANDO ROMAÑA CAICEDO**, mayor de edad, identificado civilmente con cédula de ciudadanía No. 12.022.916 de Quibdó, en calidad de Representante Legal de la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PAZCIFICO AVANZAR – Nit. 818002219-2, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, quien además, con la firma del presente documento declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibiciones legales, ni en conflicto de intereses para contratar con la Asociación UT- ATRAINCHO; celebran el presente contrato que en términos generales se rige por las normas civil y comerciales colombianas, en particular por las estipulaciones determinadas a continuación, previas siguientes **CONSIDERACIONES:** A). Conforme al Proceso de Construcción e Implementación del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), la Gobernación del Chocó y la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígena del Chocó UT- ATRAINCHO celebraron el contrato de administración del servicio educativo indígena No. GSEDCHOCO-II-009-2025. B). De acuerdo a la cláusula quinta contractual, los recursos que con cargo al contrato reciba el administrador educativo, se deben destinar e invertirse exclusiva y específicamente para le ejecución de los rubros determinados en la canasta. En coherencia, para el cumplimiento del contrato, tiene la obligación de adelantar los procesos contractuales que requiera, con aplicación del manual de contratación creado en su régimen exceptuado que garantice el cumplimiento del 209 y 311 constitucionales. C). En el marco de la garantía de derechos de los trabajadores, **el suministro de dotación** es concebido como una prestación social y un derecho del empleado que devenga un salario igual o menor de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y ha laborado al menos tres (3) meses de forma ininterrumpida en la entidad. D). En tal sentido, es deber de todo empleador que habitualmente ocupe uno o varios trabajadores permanentes, suministra cada cuatro meses, en forma gratuita un (1) par de calzado y Un (1) vestido de labor al trabajador cuya remuneración mensual sea hasta dos veces el salario mínimo más alto vigente. Derecho que, les asiste a los trabajadores que a las fechas de entrega de dichas dotaciones hayan cumplido más de tres meses al servicio del empleador. Teniendo en cuenta que, en el marco del SEIP, se suscriben contratos de administración del servicio educativo indígena en los establecimientos educativos indígenas de los municipios no certificados del



República de Colombia
Departamento del Chocó
ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL CHOCÓ
NIT: 901891079-1
RESOLUCION: 1630 DEL 08 DE AGOSTO DEL AÑO 2024



Departamento del Chocó, contratos término fijo, cuyo periodo de vigencia es inferior a un año, para el caso que ocupa nuestra atención el contrato No. GSEDCHOCO-II-009-2025, tiene una duración de diez (10) meses y diez (10) días, contados a partir del 21/02/2025 hasta el 31/12/2025. E). Por principio de legalidad en el marco del debido proceso, ningún contrato suscrito por la Asociación UT- ATRAINCHO para efectos de ejecutar el contrato de administración educativa puede exceder el periodo de vigencia del contrato marco. F). En este orden, para cumplir con las actividades durante el calendario escolar, y todas las obligaciones pactadas en el contrato de administración educativa, la Asociación UT- ATRAINCHO, vinculó el recurso humano requerido (directivos docentes, docentes y personal administrativo tanto para los establecimientos como para la sede administrativa), mediante contrato laboral y de prestación de servicios según el caso; contratos que, en coherencia con el contrato marco, el término de duración es inferior a un año. G). Con fundamento en lo precedido, la Asociación UT- ATRAINCHO no obligada a la aplicación plena de la regla general establecida en la normatividad laboral, en lo referente a la cantidad de dotaciones y fechas de entrega para cada trabajador con derecho a ello, empero, ello implica desconocimiento del derecho, en tal caso, la entidad de carácter especial, en el marco de su autonomía y conforme a la disponibilidad de recursos proyectados para tal fin, previo análisis situacional ha decidido entregar a cada trabajador vinculado mediante contrato laboral, cuyo salario sea inferior o igual a la suma de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), una cantidad de dos dotaciones. H). En el marco de los principios de legalidad y debido proceso, la Asociación UT- ATRAINCHO adelantó proceso de contratación directa que condujo a la suscripción del contrato No. 012 de 2025, con el objeto de asegurar el suministro de los bienes requeridos para la organización distribución y entrega de las dotaciones correspondientes a los trabajadores titulares del derecho, los cuales prestan sus servicios en zona rural, en los establecimientos educativo administrados por la Asociación UT- ATRAINCHO. I). Para efectos de garantizar la entrega de manera directa a cada trabajador beneficiario, se hace necesario contar con un proveedor que apoye a la entidad en la prestación de servicios de transporte de las dotaciones desde la ciudad de Quibdó hasta los municipios y comunidades donde funciona los establecimientos educativos que administra la Asociación UT- ATRAINCHO, toda vez que, se encuentran ubicados geográficamente en zonas rurales, dispersas, de difícil acceso y comunicación y las rutas y recorridos que corresponde transitar hasta el lugar de destino, exige un alto costo en materia de recursos económicos logísticos (medios de transportes, fluvial, combustibles, entre otros aspectos). Para efectos de satisfacer dicha necesidad, la Asociación UT- ATRAINCHO, en la canasta educativa de la presente vigencia fiscal, creó el rubro y/o componente determinado en el **CAP: 2.1.2, denominado: “Transporte de dotación”**, con la provisión de recursos considerados para ello. I). Dentro de las obligaciones contractuales a cargo de la Asociación UT- ATRAINCHO, se establecen entre otras: **“presentar expediente contractual completo de la contratación correspondiente bienes y servicios realizada con terceros, de acuerdo con su manual de contratación”**. (Cláusula sexta literal B- componente jurídico). H). En consecuencia, previo cumplimiento de las actuaciones pre- contractuales conforme al manual de contratación, se celebra el presente contrato el cual se registrará en términos generales por las disposiciones de las normas civiles y comerciales de Colombia, el especial por las siguientes: **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** Prestar el servicio de Transporte de las dotaciones del personal vinculado por la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas UT- ATRAINCHO, en los establecimientos educativos indígenas Ame de Chirrinchao y Chogorokuara de los municipios de Medio Atrato y Bojayá del departamento del Chocó, conforme al Contrato de Administración Educativa Indígena No. GSEDCHOCO-II-009-2025, suscrito con la Gobernación del Chocó- SEDCHOCO. **PARÁGRAFO PRIMERO. ALCANCES:** Para el pleno cumplimiento del objeto, el contratista dentro del término de ejecución deberá debe garantizar al contratante el suministro y entrega de los bienes solicitados, conforme a las especificaciones, cantidades, entre otros detalles contenidos en la oferta o cotización presentada al contratante y que, además, se describen en los términos siguientes:

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANT	V/ UNITARIO	V/ TOTAL
------	--------------------------	------	-------------	----------



República de Colombia
Departamento del Chocó
ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL CHOCÓ
NIT:901891079-1
RESOLUCION: 1630 DEL 08 DE AGOSTO DEL AÑO 2024



1	TRANSPORTE de los bienes que conforman las dotaciones vinculado por la Asociación UT- ATRAINCHO, para las entrega IN SITU, en la I.E.I EMBERA AME DE CHIRRINCHAO – SEDE PRINCIPAL Y SUS RESPECTIVAS SEDES QUE LA INTEGRAN DEL MUNICIPIO DE MEDIO ATRATO, flete por medio fluvial - ida y regreso, en la ruta QUIBDO-VETE-AME CHIRRINCHAO- SEDE PRINCIPAL. Incluye recorrido desde la sede principal a las sedes adscritas (ida y regreso).	1	\$18.000.000	\$18.000.000
	TRANSPORTE de los bienes que conforman las dotaciones vinculado por la Asociación UT- ATRAINCHO, para las entrega IN SITU CENTRO EDUCATIVO INDIGENA CHOGOROKUARA CHARCO GALLO- SEDE PRINCIPAL Y SUS RESPECTIVAS SEDES QUE LA INTEGRAN DEL MUNICIPIO DE BOJAYA- flete por medio fluvial - ida y regreso 3 personas, en la ruta QUIBDO-BOJAYA - CHARCO GALLO- SEDE PRINCIPAL. Incluye recorrido desde la sede principal a las sedes adscritas (ida y regreso).	1	\$19.150.001	\$19.150.001
TOTAL COTIZACION				\$37.150.001,00

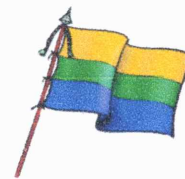
PARAGRAFO SEGUNDO. LUGAR DE CUMPLIMIENTO. Los bienes a transportar serán entregados por el contratista con destino al contratante, en la sede administrativa del contratante, ubicada en la ciudad de Quibdó, o en el lugar que previa concertación determinen las partes para tal fin.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O PRODUCTO	CANTIDAD
1	CAMISETA	147
2	CAMISA MANGA LARGA	73
3	PANTALONES	146
4	JEANS	73
5	MORRALES	73
6	SUDADERA	146
7	CHAQUETA	73
8	ZAPÁTOS DEPORTIVOS	73
9	PARUMAS	70

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCION: El plazo establecido para la ejecución del presente contrato es de UN (1) MES. A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del contrato asciende a la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL UN PESO (\$37.150.001,00) MCTE. De dicho valor se deducen todos los costos por conceptos de impuestos y/o retenciones legales a que haya lugar. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** Asociación de Autoridades Tradicionales Indígena del Chocó (UT- ATRAINCHO), realizará el pago del valor total del futuro contrato, de la siguiente manera: No se realizará entrega de dineros al contratista por concepto de anticipo. El contratante, realizará el pago del valor total del contrato, por actividades realizadas, contra entrega; es decir, el contratista asumirá por sus propios medios los costos inherentes al pleno cumplimiento del objeto contractual y, una vez demostrada la realización de las actividades contempladas en el objeto del contrato, la Asociación UT- ATRAINCHO, realizará el pago del valor convenido, teniendo en cuenta lo facturado por el contratista conforme a las actividades logísticas que haya garantizado a la Asociación UT- ATRAINCHO, en el marco de la ejecución del plan de capacitación. **PARAGRAFO PRIMERO.** La Asociación UT- ATRAINCHO, de acuerdo al plan de inversión establecido para el cumplimiento de sus compromisos financieros, si lo considera necesario o no contare con



República de Colombia
Departamento del Chocó
ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL CHOCÓ
NIT: 901891079-1
RESOLUCION: 1630 DEL 08 DE AGOSTO DEL AÑO 2024



la totalidad del valor pactado para pagarlo a través de un único giro, podrá fraccionar el valor del contrato mediante varios giros, de manera sucesiva hasta cubrir el valor total de la obligación, es decir, lo correspondiente al cien por ciento (100%) del total pactado en el contrato. PARAGRAFO SEGUNDO. Para acceder a los pagos el contratista debe acreditar los siguientes requisitos: 1). Factura electrónica o documento equivalente. 2). Informe de actividades soportado con las respectivas actas y evidencias. 3). Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente. 4). Presentación del soporte de pago de los aportes por concepto de seguridad social y aportes parafiscales (en caso de que aplique). 5). Registro único tributario (RUT). 6). Certificado de cuenta bancaria actualizado. 7). Certificado de cumplimiento o informe del supervisor del contrato. **QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que la Asociación UT- ATRAINCHO realice para el pago del valor del contrato, serán con cargo al creó el rubro denominado Transporte de dotación - CAP: 2, ART: 2.1.2 de la canasta educativa de la Asociación UT- ATRAINCHO para la vigencia fiscal 2025, soportado en certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el responsable del área financiera del contratante. **SEXTA. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS:** El contratista debe constituir a favor de la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígena del Chocó UT- ATRAINCHO, identificada con Nit. 901891079-1, a través de una compañía aseguradora o afianzadora autorizada legalmente en Colombia, Una garantía única que puede consistir en una póliza o en una fianza, con la cual se amparen los siguientes riesgos: 1). **CUMPLIMIENTO:** Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, amparo este que, deberá estar vigente por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. 2). **CALIDAD DEL SERVICIO:** El valor asegurado debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia que se extienda por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1). Garantizar al contratista el apoyo necesario para el cumplimiento del objeto contractual. 2). Supervisar la ejecución del contrato. 3). Pagar el valor convenido en los términos y condiciones establecidos. **NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución del contrato la ejercerá la entidad el contratante, a través del ordenador del gasto o de un miembro del equipo de apoyo administrativo del proyecto educativo designado por el representante legal. **DECIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN CONTRACTUAL ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL Y EL CONTRATISTA:** Entre la Gobernación del Chocó- Secretaría de Educación Departamental y el contratista, no existe relación contractual ni vínculo jurídico en el marco de este contrato, en consecuencia, su vínculo jurídico se establece únicamente con la Asociación UT- ATRAINCHO, en los términos y condiciones establecidas en el presente acto jurídico. **DÉCIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA E INDEMNIDAD:** Para todos los efectos, el contratista actuará de forma autónoma e independiente; en consecuencia, se obliga a mantener indemne a la Asociación UT- ATRAINCHO de toda clase de reclamaciones que pudieren suscitarse por hechos que afectaren derechos de terceras personas con ocasión a la ejecución del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** No podrá el contratista ceder parcial ni totalmente el contrato sin previa autorización del contratante con la misma formalidad del presente acto jurídico (mediante documento firmado). **DECIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACION, MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Además de las establecidas legalmente para esta clase de contratos, de manera convencional las partes pacta como justas causas de terminación las siguientes: 1). En atención a las facultades excepcionales y unilaterales para la salvaguarda del interés general y que se entienden incluidas en este contrato; la interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, podrán efectuarse por parte del contratante, cuando existan razones objetivas en las que se demuestre que por negligencia, impericia, e irresponsabilidad y/o culpa del contratista, se configure un alto riesgo o imposibilidad de cumplimiento del objeto contractual; en tal caso se aplicarán los medios legales necesarios de acuerdo al manual de contratación de la entidad y demás disposiciones legales aplicables. 2). Podrá suspenderse o, terminarse anticipadamente por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito de tal magnitud que impida la ejecución del contrato, en tal caso se dejará constancia mediante acta suscrita por las partes donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. 3). En caso de producirse suspensión, terminación, caducidad o cualquier otro hecho jurídico que verse sobre el contrato de administración educativa marco, la misma consecuencia o efecto jurídico aplica para el presente contrato, sin



República de Colombia
Departamento del Chocó
ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL CHOCÓ
NIT: 901891079-1
RESOLUCION: 1630 DEL 08 DE AGOSTO DEL AÑO 2024



que haya lugar a reconocimiento de derechos contractuales no causados a la fecha. 4). Aplica de plano la terminación anticipada por cumplimiento total del objeto contractual, en este caso, basta con demostrar que, se logró el fin último del contrato (pleno cumplimiento del objeto). **DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Todas las diferencias que se susciten con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, se resolverán en primera instancia a través de los mecanismos de solución alternativa de conflictos establecidos legalmente en Colombia. **DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS:** Para todos los efectos legales hacen parte integral del presente contrato: Los estudios previos, certificados de disponibilidad y registro presupuestal, la oferta y sus anexos radicada por el contratista, entre otros documentos emitidos y recibidos en la etapa pre- contractual, actos contractuales, actas, acuerdos, informes, entre otros que se surjan en el marco de la ejecución y liquidación del contrato. **DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y DIRECCIONES:** Se establece como domicilio contractual para los efectos legales, la ciudad de Quibdó- Chocó; el CONTRATANTE recibirá correspondencias en su sede administrativa para la atención del servicio educativo, ubicada en la carrera 5ta, 22 - 34, barrio Yesquita, Celular: 3102803551, Correo Electrónico: asoatrainchoco2024@gmail.com. EL COTRATISTA las recibirá en su domicilio principal, y/o direcciones establecidas para notificaciones físicas y electrónicas, en los documentos aportados al proceso. **DÉCIMA, SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se perfecciona con la firma de las partes, para la ejecución se requiere de la expedición y aprobación de la garantía solicitada, expedición del registro presupuestal, la afiliación del contratista a los sistemas de salud y seguridad social, la suscripción del acta de inicio.

Leídas, interpretadas y aceptadas las estipulaciones pactadas, se suscribe el presente contrato, en dos (2) ejemplares del mismo tenor literal, en Quibdó- Chocó, a los tres (3) días del mes de noviembre de 2025.

EL CONTRATANTE

FRANKLIN QUERAGAMA ARCE
Representante legal
Asociación UT- ATRAINCHO

EL CONTRATISTA

EVER H. ROMANA C.
EVER HERNANDO ROMANA CAICEDO
Cédula No. 12.022.916 de Quibdó